

- 10.9 El DNI será el único documento que hará que los electores puedan sufragar. El hecho de que haya caducado la vigencia del DNI no será impedimento para ejercer el derecho al sufragio.
- 10.10 Las elecciones se realizará por voto escrito directo del elector y depositado en ánfora.
- 10.11 El derecho a votar se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad del Elector.
- 10.12 Los profesores cuya mesa de votación se ubique en una sede distinta a su lugar de trabajo, serán autorizados en comisión de servicios para asistir a votar.
- 10.13 Terminada la votación, el Presidente de la Mesa de Sufragio anota, en la Lista de Electores, al lado de los nombres de los que no hubiesen concurrido a votar, la frase "No votó". Después de firmar al pie de la última página de la Lista de Electores, invita a los personeros a que firmen, si lo desean. A continuación, se sienta el Acta de Sufragio en la que se hace constar, en número y letras, la cantidad de sufragantes, el número de cédulas que no se utilizaron, los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los miembros de la Mesa de Sufragio o los personeros.

11. DEL ESCRUTINIO

- 11.1 Finalizada la votación, se procederá a realizar en las respectivas mesas de sufragio el escrutinio. Antes de proceder al escrutinio se verificará que el número de cédulas coincida con el número de sufragantes, si hay más cédulas se coge al azar el número de cédulas que exceden y se eliminan. Concluido el escrutinio se levantará el acta respectiva de cada mesa electoral y las cédulas serán destruidas en acto público. Los resultados obtenidos en la Mesa son publicados en un lugar visible del mismo local de votación.
- 11.2 Las actas son suscritas por los miembros de mesa y los personeros que lo deseen. Se elaboran en dos (2) ejemplares, para ser distribuidos de la siguiente manera: un ejemplar para el Comité Electoral, un ejemplar para el Responsable de la Oficina de Monitor y Control.
- 11.3 Se considera voto válido aquel que solo consigna el número del candidato. El voto será nulo cuando la cédula de votación contenga anotaciones o enmendaduras, rubrica o firma.
- 11.4 El Acta de la Mesa de Votación debe registrar la hora de inicio y término de la votación, el número de votantes del padrón, el número de votantes que asistieron, el número de votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco o nulos.

12. DEL COMPUTO FINAL DE LOS SUFRAGIOS

- 12.1 Si alguno de los miembros de la Mesa de Sufragio o algún personero impugna una o varias cédulas, la Mesa de Sufragio resuelve inmediatamente la impugnación. Si ésta es declarada infundada, se procede a escrutar la cédula. De haber apelación verbal, ésta consta en forma expresa en el Acta. En este caso la cédula no es escrutada y se coloca en sobre especial que se envía al Comité Electoral para su pronunciamiento definitivo. Si en esta instancia la impugnación es declarada fundada, la cédula se escruta y se considera como voto nulo.
- 12.2 Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio son resueltas por los miembros de la Mesa de Sufragio, por mayoría de votos, dejando constancia de ello en el Acta.
- 12.3 Terminado el escrutinio se publica los resultados de la elección en la respectiva Mesa de Sufragio en un lugar visible del local donde ha funcionado ésta. El Presidente de Mesa comunica de inmediato dicho resultado al Comité Electoral.
- 12.4 Una vez recibidas las actas electorales de todas las mesas se procede al cómputo en presencia de los presidentes de mesa y los personeros legales que lo deseen. Antes de proceder al cómputo final, se resuelven las impugnaciones formuladas en cada una de las mesas de sufragio. Una vez concluido el cómputo, los resultados son publicados en un lugar público visible.
- 12.5 Contenido del Acta Electoral. El Acta Electoral se compondrá de las siguientes partes:
 - a) Acta de Instalación en el cual se indicará: la hora de instalación de la mesa de sufragio, el número de sufragantes que figuran en la lista de electores, los nombres de los personeros presentes con indicación de la lista a la cual representan.
 - b) Acta de Sufragio en el cual se indicará el número de electores que sufragaron, la hora de inicio y término de votación.
 - c) Acta de Escrutinio, en el cual se indicará el número de votos alcanzados por cada una de las listas de candidatos, la cantidad de votos nulos y en blanco.

En cada caso, se consignará un espacio para registrar las observaciones, impugnaciones u otras incidencias que se hubiesen producido. Concluida la etapa respectiva, lo suscribirán los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

- 12.6 Finalizado el escrutinio de las actas y resueltas las impugnaciones, el Comité Electoral levanta el acta respectiva, proclama y pública los resultados del proceso.